



**ANEXO DE CONDICIONES PARTICULARES  
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES EN ACCIDENTE  
DE TRÁNSITO, VEHÍCULOS LIVIANOS.**

**OBJETO DEL SEGURO**

**VIDAESTADO OTORGA LAS SIGUIENTES COBERTURAS AL CONDUCTOR Y/U OCUPANTES (MÁXIMO CUATRO (4) PERSONAS COMO OCUPANTES) DEL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES, (EN ADELANTE, LOS ASEGURADOS), CON OCASIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO OCURRIDOS DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO. SIEMPRE QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA:**

**SERVICIO PARTICULAR: AUTOMÓVIL, CAMPERO, PICK UP, CAMIONETA DE PASAJEROS.**

**SERVICIO PÚBLICO: AUTOMÓVIL (TAXI), CAMPERO, PICK UP, CAMIONETA DE PASAJEROS, CAMIONETA DE REPARTO, BUS, MICROBÚS, DE CARGA; CASO EN EL CUAL, LA COBERTURA SERÁ ÚNICAMENTE PARA EL CONDUCTOR.**

**AMPARO BÁSICO**

**MUERTE ACCIDENTAL**

**VIDAESTADO RECONOCERÁ AL(LOS) BENEFICIARIO(S) EN LOS PORCENTAJES, CONTRACTUALES O DE LEY, LA SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL ESTABLECIDA EN EL CUADRO DE VALORES ASEGURADOS POR AMPARO DE LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES, SI COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO AMPARADO SOBREVIENE LA MUERTE DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO, EL ACCIDENTE OCURRA DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SUJETO A LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN INDICADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.**

**AMPAROS ADICIONALES**

**INVALIDEZ Y/O DESMEMBRACIÓN PRODUCIDAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO**



**VIDAESTADO BAJO EL PRESENTE AMPARO RECONOCERÁ HASTA LA SUMA ASEGURADA FIJADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EL CUADRO DE VALORES ASEGURADOS POR AMPARO DE LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES, PREVIA DEDUCCIÓN DE CUALQUIER SUMA QUE HAYA SIDO PAGADA O DEBA SER PAGADA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONDICIONADO GENERAL FORMA (14/05/2021 1419 P 31 000000E-VAP-033A DR0I) (REGLAS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES), CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS NO EXCLUIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONDICIONADO, EL ASEGURADO SUFRA LESIÓN CORPORAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUE CAUSE UNA PÉRDIDA FUNCIONAL O ANATÓMICA DE UNO DE SUS MIEMBROS U ÓRGANOS, QUE TENGA COMO CONSECUENCIA CUALQUIERA DE LAS PÉRDIDAS ENUMERADAS EN LA “TABLA DE INDEMNIZACIONES PORCENTUAL POR PÉRDIDA”, ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA “DEFINICIONES” DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**CUALQUIER OTRA PÉRDIDA NO ENUMERADA EN LA TABLA ANTES SEÑALADA, SERÁ INDEMNIZADA DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL CALIFICADO QUE DETERMINE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL GENERAL, CONFORME A LAS REGLAS DEL MANUAL ÚNICO PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL (DECRETO 1507 DE 2014 O EL QUE SE ENCUENTRE VIGENTE A LA FECHA DEL SINIESTRO).**

#### **GASTOS FUNERARIOS POR ACCIDENTE:**

**EN CASO DE MUERTE DEL ASEGURADO, VIDAESTADO REEMBOLSARÁ HASTA EL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARÁTULA EN EL CUADRO DE VALORES ASEGURADOS POR AMPARO DE LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES PREVISTAS PARA ESTE AMPARO, A LA PERSONA QUE DEMUESTRE HABER SUFRAGADO LOS GASTOS FUNERARIOS DEL ASEGURADO FALLECIDO, SIEMPRE Y CUANDO LA MUERTE HAYA SIDO ORIGINADA POR UN ACCIDENTE AMPARADO POR ESTE SEGURO.**

**EDAD DE INGRESO LA EDAD MÍNIMA DE INGRESO PARA TODOS LOS AMPAROS DEL PRESENTE SEGURO PARA EL CONDUCTOR SERÁ DE DIECISÉIS (16) AÑOS, PARA LOS DEMÁS OCUPANTES NO SE LIMITA LA EDAD DE INGRESO.**



## **EXCLUSIONES**

**A CONTINUACIÓN, ENCONTRARÁ AQUELLOS EVENTOS O CIRCUNSTANCIAS, EN LOS CUALES NO SE BRINDA COBERTURA. LÉALAS POR FAVOR CON ATENCIÓN:**

### **EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS**

**VIDAESTADO NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES, PARA CUALQUIERA DE LOS AMPAROS CONTRATADOS, CUANDO LOS EVENTOS AMPARADOS OCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:**

- 1. SUICIDIO, TENTATIVA DE SUICIDIO, O LESIÓN INTENCIONALMENTE CAUSADA A SI MISMO, YA SEA EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA (VOLUNTARIO O NO).**
- 2. LA PARTICIPACIÓN EN GUERRA INTERNA, CIVIL O INTERNACIONAL, MOTÍN, HUELGA, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, CONMOCIONES CIVILES DE CUALQUIER CLASE.**
- 3. ENCONTRARSE EL ASEGURADO BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES O DE DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS, SIEMPRE QUE TAL CIRCUNSTANCIA SEA LA CAUSA DEL ACCIDENTE.**
- 4. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN RIÑAS O PELEAS.**
- 5. LESIONES O MUERTE CAUSADAS POR OTRA PERSONA CON ARMA DE FUEGO, CORTANTE, PUNZANTE O CONTUNDENTE, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PARTICIPE ACTIVAMENTE DEL HECHO QUE CAUSÓ LA MUERTE.**
- 6. LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, SALVO EN RELACIÓN CON VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO.**
- 7. LA MUERTE O LESIONES CAUSADAS EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ILÍCITAS, DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO.**



- 8. CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO, SE ENCUENTRE CON SOBRECUPO, TANTO DE CARGA COMO DE PASAJEROS, ASÍ TAL SITUACIÓN NO SEA LA CAUSANTE DEL ACCIDENTE.**
- 9. CUANDO EL AUTOMOTOR ASEGURADO, SE EMPLEE PARA USO DISTINTO DEL PERMITIDO EN LA LICENCIA DE TRÁNSITO O SE DESTINE PARA LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN O PARTICIPE EN COMPETENCIA O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILÍSTICO.**
- 10. LESIONES O MUERTE COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES DIFERENTES A LOS DE TRÁNSITO.**
- 11. MUERTE O LESIONES DEL ASEGURADO QUE NO SE DESPLACE EN EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.**
- 12. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O EXTRA CONTRACTUAL.**
- 13. ACCIDENTES DE TRÁNSITO PRODUCIDOS POR LA PARTICIPACIÓN DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR EN ESPECTÁCULOS O ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**
- 14. SECUESTRO DEL ASEGURADO Y/O SUS TENTATIVAS.**
- 15. FISIÓN Y/O FUSIÓN NUCLEAR Y DE RADIOACTIVIDAD.**
- 16. ACTIVIDADES TERRORISTAS “NBQR”, ES DECIR, ACTIVIDADES TERRORISTAS PRODUCIDAS POR MATERIAL NUCLEAR, BIOLÓGICO, QUÍMICO Y RADIOACTIVO.**
- 17. CUALQUIER EVENTO QUE HAYA OCURRIDO FUERA DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE INVALIDEZ ACCIDENTAL Y DESMEMBRACIÓN A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO PREVISTOS EN EL NUMERAL.**

**EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS, NO SE AMPARA LA INVALIDEZ ACCIDENTAL Y DESMEMBRACIÓN A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:**



1. **PÉRDIDAS O LESIONES CAUSADAS POR INFECCIÓN BACTERIAL DISTINTA A LA CONTRAÍDA POR LESIÓN CORPORAL AMPARADA.**
2. **LESIONES, DESMEMBRACIONES O PÉRDIDAS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DURANTE LAS INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, TRATAMIENTOS DE RAYOS X Y CHOQUES ELÉCTRICOS, QUE HUBIEREN TENIDO QUE LLEVARSE A CABO, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON EL VEHÍCULO ASEGURADO.**

<b>VALORES ASEGURADOS POR AMPARO</b>	
<b>AMPARO</b>	<b>VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL</b>
Muerte accidental	\$50.000.000
Invalidez y / o desmembraciones producidas por accidente de tránsito	\$50.000.000
Gastos funerarios por accidente	\$ 5.000.000

### **CLAUSULADOS DE LA PÓLIZA**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, otorga como beneficio las coberturas descritas en los presentes términos y condiciones bajo la póliza de Accidentes Personales las cuales son expedidas y entregadas a través de **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**, bajo el condicionado general forma **-14/05/2021 1419 P 31 000000E-VAP-033A DR01**